

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 22 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación 17/2007.

D. Rafael Ramírez-Cárdenas Martínez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 17/2007, siendo parte recurrente D. Luis Miguel García Zambrano, y parte recurrida Fremap, Infotel, S.L., Serratel, S.L., D. Ángel Félix Serrano Sánchez y Doña M. Josefa Calera Cuenca, con fecha 19 de junio de 2007, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso suplicación 17/2007, formalizado por el Sr. Letrado D. Juan Francisco Montero Carbonero, en nombre y representación de D. Luis Miguel García Zambrano, contra la sentencia de fecha 09/1/2007, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en sus autos 327/2006, seguidos a instancia del recurrente frente a Fremap, Infotel, S.L., Serratel, S.L., D. Ángel Félix Serrano Sánchez y Doña M. Josefa Calera Cuenca, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, parte demandada, en reclamación por accidente, y en consecuencia confirmamos la sentencia de instancia.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Infotel, S.L., Serratel, S.L., Ángel Félix Serrano Sánchez y Doña M. Josefa Calera Cuenca, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a veintidós de junio de dos mil siete.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 1040/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Jdo. Primera Instancia n.º 2
Badajoz

Sentencia: 00095/2007

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1040/2006

SENTENCIA 95/07

En la ciudad de Badajoz, a cuatro de junio de 2007.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 1040/2006 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de “Unión Financiera Asturiana, S.A.”, que ha comparecido representada por la procuradora doña Mercedes Pérez Salguero y asistida por el letrado don Alfredo Prieto Valiente, contra don José Manuel Lozano Simón y don Cándido Márquez Nevado, que no han comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto anticipadamente el contrato de préstamo y condeno a don José Manuel Lozano Simón y don Cándido Márquez Nevado a pagar ocho mil trescientos setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (8.379,77) a la “Unión Financiera Asturiana, S.A.”, más los intereses legales.

Segundo. Condeno a don José Manuel Lozano Simón y don Cándido Márquez Nevado al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cándido Márquez Nevado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a Cándido Márquez Nevado.

Badajoz, a cuatro de junio de dos mil siete.

El/La Secretario

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 147/2006.

Doña Eva de Alarcón Alonso, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 21/06/07, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00138/2007

En Badajoz, a veintiuno de junio de dos mil siete.

Vistos por mí, Eva de Alarcón Alonso, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 147/06, seguidos en este Juzgado y en el que interviene como demandante la Comunidad de Propietarios Parcela V-12 de Badajoz, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña M.ª Teresa Escaso Silverio y asistida por el letrado Sr. Don Rafael Ricardo Montes Torrado frente a la entidad Dintel 98, S.L., y la entidad Donkasa 10, S.L., como demandadas, representada la segunda por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña M.ª Jesús Galeano Díaz y asistida por la letrada Sra. Doña Ángela Rivera y estando la primera en situación de rebeldía procesal; y habiendo intervenido como terceros Don Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Don Manuel Jurado Sánchez y asistido por la Letrada Sra. Doña Cristina Gómez Márquez y Doña Cristina Blanco Zambrano, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Don Hilario Bueno Felipe y asistida por el Letrado Sr. Don Fernando Jiménez Ortiz, sobre acción de responsabilidad decenal, con arreglo a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña M.ª Teresa Escaso

Silverio, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Parcela V-12 de Badajoz contra las entidades Donkasa 10, S.L., y Dintel 98, S.L., y en consecuencia:

1º.- Se condena a las demandadas para que solidariamente ejecuten a su costa todas las reparaciones necesarias para subsanar los defectos constructivos de carácter ruínógenos existentes en las zonas comunes y que aparecen reflejados en el dictamen pericial aportado como documento n.º 81 de la demanda y en la forma prescrita en el mismo, debiendo, además, indemnizar a la actora solidariamente en cuantos gastos deba soportar como consecuencia directa de las obras tales como el desalojo de las viviendas y estancia en hoteles de tres estrellas o de cuatro (si no hubiera disponibles de tres) si ello fuera necesario por las obras a realizar y cuantos gastos hayan de soportar consecuencia directa de la realización de las obras que deben llevar a efecto las codemandadas.

2º.- Se condena a las demandadas a indemnizar solidariamente a la entidad actora, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por los defectos, en el importe de los gastos que han tenido que soportar como consecuencia de los mencionados defectos (desatascos, reparaciones, localización de averías), a saber, 10.642,11 euros.

No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas causadas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de enjuiciamiento civil 1/2000, de 7 de enero.

Librese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Dintel 98, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma.

Badajoz, a veintiuno de junio de dos mil siete.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario